



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14428256-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP: Adecuación IPLyC (Raspe Plus -HLP)

VISTO el EX-2021-14428256-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1576/16 aprobó como Anexo el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, con el fin de implementar y comercializar el juego “RASPE PLUS”;

Que consecuentemente, en función de la recaudación y de los ingresos estimados efectivizar al cierre del presente Ejercicio Financiero, corresponde efectuar una ampliación del Cálculo de Recursos para el mencionado Instituto;

Que dicho incremento obliga a adecuar las partidas propias y las transferencias que ese Instituto efectúa a la Dirección General de Cultura y Educación, las cuales, deben ajustarse a los porcentajes de participación aprobados;

Que el artículo 7° de la Ley de Turf N° 13253, fija como tributos de la misma, el uno por ciento (1%) de la base imponible como aporte a Rentas Generales de la Provincia de Buenos Aires y el uno por ciento (1%), también de la base imponible, como aporte a las Municipalidades en cuyas jurisdicciones funcionen los Hipódromos Oficiales;

Que a los efectos tributarios, la citada Ley considera como base imponible la venta de apuestas, neta de retirados y cancelados;

Que a tales fines, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos solicita la incorporación de las partidas presupuestarias, para dar cumplimiento a los tributos que debe hacer frente el Hipódromo de La Plata;

Que consecuentemente, resulta necesario efectuar los ajustes pertinentes dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido

favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Organismos Descentralizados no Consolidados (Planilla N° 30): Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la suma de pesos siete millones quinientos treinta y un mil novecientos noventa (\$ 7.531.990), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo 1 (IF-2021-15377419-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 – Unidad Ejecutora 322 – Programa 2 – Subprograma 1 – Finalidad 3 – Función 2 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.3 – U.G. 999, la Actividad 11: RASPE PLUS – TARASCA.

ARTÍCULO 3º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 – Finalidad 3 – Función 2 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.3 – U.G. 999, las siguientes cuentas del gasto:

-Unidad Ejecutora 322 – Programa 2 – Subprograma 1 – Actividad 11 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 181: D.G.C.Y E. – FONDO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RASPE PLUS – TARASCA

-Unidad Ejecutora 430 – Programa 4 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 186: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

-Unidad Ejecutora 430 – Programa 4 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 187: MUNICIPALIDAD DE LA PLATA – HIPÓDROMO DE LA PLATA

ARTÍCULO 4º. Adecuar, el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 – Finalidad 3 – Función 2 – Subfunción 0 – UG 999, del cual resulta un incremento neto de pesos siete millones quinientos treinta y un mil novecientos noventa (\$ 7.531.990), según el detalle consignado en el Anexo 2 (IF-2021-15377365-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Incrementar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 - Administración Central (Planilla N° 6), en la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro (\$ 38.763.374), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo 3 (IF-2021-15377327-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Programa 6 – Actividad 12 – Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 - U.G. 999, la Partida Subparcial 959: Hipódromo La Plata - Cumplimiento artículo 7º inciso b) Ley N 13253.

ARTÍCULO 7º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – UG 999, en la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro (\$ 38.763.374), conforme el siguiente detalle:

-Programa 6 – Actividad 12 – Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – Subparcial 959: \$ 19.381.687

-Programa 8 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 99: \$ 19.381.687

ARTÍCULO 8º. Incrementar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 - Organismos Descentralizados (Planilla N° 7), en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$ 4.519.194), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo 4 (IF-2021-15377311-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º. Incrementar, en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$ 4.519.194), el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.2.20.0.050 – Unidad Ejecutora 287 – Programa 19 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 9 – Principal 1 – Parcial 2 – Subparcial 50 - UG 999.

ARTÍCULO 10. Incrementar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados (Planilla N° 18), en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$ 4.519.194), de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
1.1.2.20.00.050 – DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	\$ 4.519.194
RECURSOS AFECTADOS	\$ 4.519.194
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	\$ 4.519.194

ARTÍCULO 11. Incrementar en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$ 4.519.194), el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 112.20.00.050: Dirección General de Cultura y Educación – Unidad Ejecutora 523 - Programa 18 – Actividad 4 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 5 – Subparcial 1 – U.G. 999.

ARTÍCULO 12. Los compromisos a registrar por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en las partidas del gasto financiadas con los recursos propios, que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanza, la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

Asimismo, las transferencias con destino a la Dirección General de Cultura y Educación quedaran supeditadas al efectivo ingreso de dichos fondos.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.